

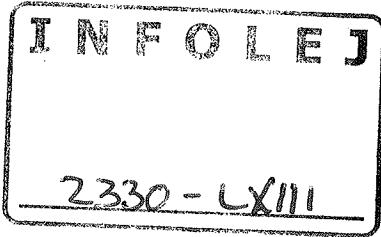
11.19



GOBIERNO DE JALISCO

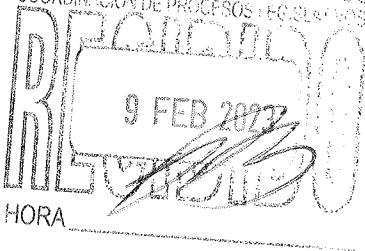
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



06418

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios en materia de transparencia en los procesos de entrega recepción.

NÚMERO

DEPENDENCIA

09 FEB 2023

Presentado en el Pleno

Térnese a la Comisión (es) de:

Vigilancia y Sistema anticorr

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

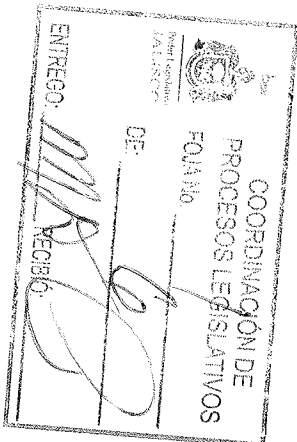
El que suscribe, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción 1, 137 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ENTREGA DEL ESTAO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el año 2013, Jalisco se ha distinguido por ser una de las entidades federativas promotoras del ejercicio de acceso a la información.

De acuerdo con la Métrica de Gobierno Abierto 2021 elaborada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, el acceso a la información sigue siendo el componente más sólido de la apertura gubernamental.

La vida pública no es la excepción, por lo que las nuevas tecnologías y la posibilidad de acceder incluso remotamente a la preparación y el conocimiento es más sencillo día con día, lo que requiere de servidores más preparados ante la demanda de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios en materia de transparencia en los procesos de entrega recepción.

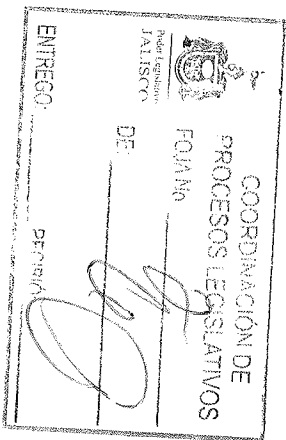
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

obligaciones que día con día se entrelazan aumentando la complejidad de los retos.

Una de las prácticas más recurrentes del proceso de entrega recepción de los entes públicos, es la concentración en el acto legal y administrativo que aporta información acerca del patrimonio, equipamiento, infraestructura, fondos, presupuestos y recursos, si bien es cierto, son de los aspectos más importantes que deben salvaguardarse en la administración saliente y en la administración entrante, existen aspectos fundamentales para la rendición de cuentas que deberán priorizarse durante ese proceso.

Entre ellos, las obligaciones en materia de transparencia, que versan con la información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones,¹ misma que durante el proceso de entrega recepción, en ocasiones es vulnerada por la administración pública saliente, omitiendo la entrega de la información física o digital necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia del Estado.

Convirtiéndose en una problemática frecuente cada tres años durante la entrega recepción, más aún en los municipios, donde los funcionarios públicos entrantes señalan que no les es posible dar cumplimiento, en virtud de que los funcionarios públicos salientes fueron omisos en entregar claves de acceso a plataformas y la información contenida en medios digitales, tales como fotografías, grabaciones, archivos electrónicos y documentos.



¹ Artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios en materia de ~~transparencia~~ **transparencia** en los procesos de entrega recepción.

DEPENDENCIA

En ese orden de ideas, es frecuente que las y los servidores públicos sean omisos a la actualización de sus registros de forma física y digital, representando un obstáculo para conservar la información pública.

Por lo anteriormente expuesto es necesario, que realicemos acciones orientadas a salvaguardar la información pública física y digital en los procesos de entrega recepción, con la finalidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción, de esa forma abonaremos a la consolidación de un estado más democrático.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

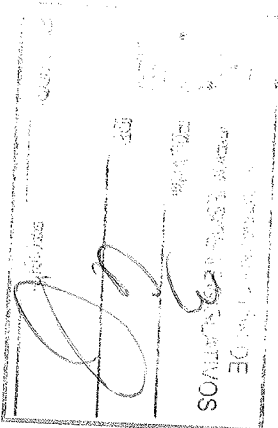
VIGENTE

Artículo 8°. Los servidores públicos obligados con el propósito de efectuar la entrega oportuna del despacho a su cargo deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

PROPUESTA

Artículo 8°. Los servidores públicos obligados con el propósito de efectuar la entrega oportuna del despacho a su cargo deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión, **esto incluyendo aquella información física y digital necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios en materia de transparencia en los procesos de entrega recepción.

NÚMERO DEPENDENCIA

En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:

Repercusiones jurídicas: Establecer la obligación jurídica para que las y los servidores públicos, durante el proceso de entrega recepción sean los responsables de salvaguardar y aportar la información física y digital del ente público a su cargo, así como mantener actualizada la información señalada.

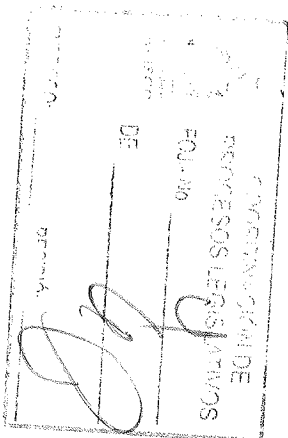
Repercusiones económicas: La presente iniciativa no tiene impacto económico.

Repercusiones sociales: El acceso a la información pública y la rendición de cuentas son pilares fundamentales para la equidad y la justicia social, así como la legitimación de la función pública.

Repercusiones presupuestales: La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal, toda vez que no será necesaria la asignación presupuestal.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la facultad de los diputados para presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.
- 2. Que el artículo 135 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto corresponde a las diputadas y diputados.
- 3. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señala que es iniciativa de ley la que versa sobre la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios en materia de transparencia en los procesos de entrega recepción.

DEPENDENCIA

creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

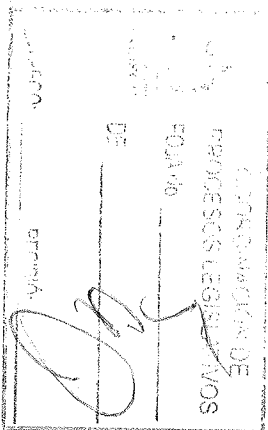
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 8°. Los servidores públicos obligados con el propósito de efectuar la entrega oportuna del despacho a su cargo deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión, **esto incluyendo aquella información física y digital necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios en materia de transparencia en los procesos de entrega recepción.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 09 de febrero de 2023.

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ

HDELT/MAPR

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez Iniciativa de ley que reforma el artículo 8 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios.

